

REF: RESUELVE EL DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL (PLE) DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032.

RES. EXENTA N° 2315

SANTIAGO, 14 SEP 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4°, 11° y 12° N°s 13° y 14° del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 581 y 1028, ambos de 2016; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Resoluciones Exentas N°s 1515 y 2160, ambas de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 1028, de 2016, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11° inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

1853/17
2030

- 4° Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 1515, de 21 de junio de 2017, autorizó el Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidad Libertad Asistida Especial (PLE).
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases administrativas, las cuales contemplaban que, el día 03 de agosto de 2017, a las 15:00 horas, en las oficinas de las Direcciones Regionales de SENAME de las Regiones de Antofagasta, del Maule, del Biobío y de Los Lagos, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N° 2160, de 24 de agosto de 2017, esta autoridad declaró la inadmisibilidad de las propuestas que se indican en el referido acto, por cuanto, no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- 7° Que, las propuestas admisibles presentadas para los códigos 24, en la Región de Antofagasta; 25 en la Región del Maule; 26, en la Región del Biobío; y 27, en la Región de Los Lagos, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que para proceder a evaluar, aplicaron la pauta de evaluación, correspondiente a la modalidad licitada.
- 8° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos considerados "Satisfactorios", es decir, evaluados con puntajes entre "80" y "100" serán posibles de adjudicar. Cabe precisar que, los proyectos que obtengan puntaje de "79,55", se aproximarán a "80", por lo que también podrán ser adjudicados. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 9° Que, de acuerdo al numeral octavo de las bases administrativas, tras concluir la etapa de evaluación regional de los proyectos que se declararon en su oportunidad admisibles, y habiéndose dado cumplimiento a la revisión de los requisitos para la adjudicación establecidos en las bases de licitación, corresponde precisar el resultado final del proceso.
- 10° Que, asimismo, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, las Actas de las Comisiones de Apertura de las Propuestas, las Actas de Constitución y Consolidación de las Comisiones Evaluadoras Regionales y las Pautas de Evaluación utilizadas por las respectivas instancias regionales.
- 11° Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso y adjudicar los proyectos a las propuestas admisibles que cumplieron con todos los requisitos de adjudicación establecidos en las bases de licitación y que obtuvieron el mayor puntaje de evaluación.

RESUELVO:

PRIMERO: Adjudíquense los códigos que se indican, relativos al Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidad Libertad Asistida Especial (PLE), de conformidad a la Ley N° 20.032, aprobado por la Resolución Exenta N° 1515, de 21 de junio de 2017, de esta Dirección Nacional, a los siguientes organismos colaboradores acreditados:

Región	Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
II	PLE	24	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	80,61
VII	PLE	25	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	86,99
VIII	PLE	26	Misión Evangélica San Pablo de Chile	71.318.900-6	85,20
X	PLE	27	Organización No Gubernamental de Desarrollo Humano ONG Projecta	74.150.400-6	86,42

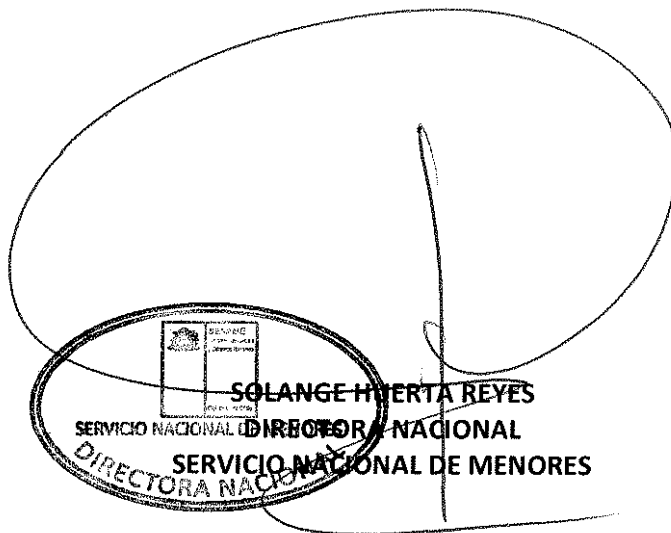
SEGUNDO: Exclúyase el proyecto presentado por el colaborador, asociado al código que se indica, por cuanto, dicho código será ejecutado por el adjudicatario señalado en el Resuelvo Primero, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación, y cumplió con los requisitos de adjudicación:

Región	Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
X	PLE	27	Fundación Consejo de Defensa del Niño o Ciudad del Niño	70.037.600-1	80,17

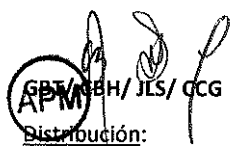
TERCERO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680, de 2014, 806, de 2014 y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CUARTO: Publíquense las Actas de Evaluación y las pautas de evaluación de cada una de las propuestas presentadas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SOLANGE HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



GBT/BBH/JLS/CCG
APM

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Dirección Regional de SENAME de las Regiones: II-VII-VIII-X (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.